

BASES DEL CONCURSO "GET A TASTE", DE MAHOU, S.A.

PRIMERO. - EMPRESA ORGANIZADORA DEL CONCURSO

El presente concurso se organiza por la entidad **MAHOU, S.A.**, con CIF nº A-28078202, domiciliada en Madrid, calle Titán, núm. 15, (en adelante, la "**COMPAÑÍA**").

SEGUNDO. - OBJETO DEL CONCURSO

A través del presente concurso (en adelante, el "**Concurso**") la COMPAÑÍA pretende promocionar las ventas de los productos que fabrica y/o comercializa.

TERCERO. - ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito de aplicación de este Concurso es:

- Portugal
- Chile
- México
- Paraguay
- República Dominicana

CUARTO. - ÁMBITO TEMPORAL

El concurso dará comienzo el día 1 de octubre 2019 y finalizará el día 24 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

QUINTO. - COMUNICACIÓN

El concurso se comunicará al público residente en el citado ámbito geográfico por la COMPAÑÍA indistintamente a través de, entre otras, cualquiera de las siguientes vías:

a) Red social Instagram Global para Portugal, Chile, México, Paraguay y República Dominicana: https://www.instagram.com/mahou_beer/, publicando el post segmentado a cada uno de los países indicados.

La compañía contactará con los participantes a través de IG Global en caso de ser ganador, en los términos que más adelante se indican.

SEXTO. - PREMIO

El premio que se va a entregar en el presente Concurso consiste en lo siguiente:

Un viaje para dos personas a Madrid (1 en total) del 13 al 15 de diciembre de 2019, ambos inclusive, que se otorgará de la manera establecida en la sección 8 y 9 a continuación. El viaje incluye:

El premio incluye:

- Billetes de avión en clase económica desde el aeropuerto principal más cercano al lugar de residencia del ganador hasta Madrid, para dos personas.
- Alojamiento por tres (3) noches en habitación doble con pensión completa en un hotel seleccionado por Mahou S.A en Madrid.
- Experiencia Maestría Mahou.
- Graffiti Tour en la Plaza Dos de Mayo
- Visita a la ciudad de Madrid. // Cena y bebidas en una azotea

Bajo ninguna circunstancia el premio incluye:

Cualquier otro gasto, excepto los expresamente establecidos en este documento, incluidos los gastos relacionados con el tiempo que pasé en la ciudad o el viaje en general, el procesamiento y el costo de los visados que puedan ser necesarios para viajar. El ganador y su acompañante serán los únicos responsables de adquirir toda la documentación de viaje necesaria. El ganador y su acompañante son los únicos responsables de obtener todas las autorizaciones y documentos de viaje necesarios. En consecuencia, la Compañía no asume ninguna responsabilidad si el ganador no puede viajar al destino debido a la falta de obtención de la documentación necesaria del viaje.

El valor de venta aproximado de este premio es de 3500€.

SEPTIMO. - MECANICA

Todas aquéllas personas que deseen participar en el Concurso deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

La mecánica del Concurso será la que se detalla a continuación:

1) El participante deberá comentar el post que LA COMPAÑÍA difunda en la red social anteriormente indicada en cada país, con el fin de que pueda acceder al premio anteriormente descrito.

2) Deberá invitar a la persona con la que quiere viajar y comentar en qué parada de Metro de Madrid se bajará y porqué, junto con el hashtag #GetATasteForMadrid.

Asimismo, el participante deberá seguir a la marca Mahou_beer en la red social Instagram en cada uno de los países.

3) La respuesta más original será la que el Jurado designe como ganadora.

La COMPAÑÍA, a través de un Jurado, designará 1 ganador y 3 suplentes entre todos los participantes en el Concurso a través de la red social de los países de los participantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula Ocho (en adelante, el "**Ganador**").

OCTAVO. – DESIGNACIÓN DE GANADOR Y SUPLENTES

El Ganador y Suplentes del Concurso se determinarán de la siguiente forma:

La COMPAÑÍA designará el día 25 de noviembre de 2019, a través de un Jurado integrado por representantes de la misma, entre todas las respuestas remitidas por los participantes dentro del ámbito temporal y territorial anteriormente señalados, 1 ganador así como 3 suplentes.

Las decisiones del Jurado son inapelables.

Durante los 2 días posteriores a dicha designación, la COMPAÑÍA o los agentes contratados para administrar el Concurso informarán al Ganador mediante mensaje privado, que se le ha otorgado el premio descrito en estas bases. Al mismo tiempo, la COMPAÑÍA puede publicar el nombre del ganador del premio en las indicadas redes sociales de los países anteriormente indicados.

En ningún caso podrá ser entregado el premio a persona distinta de aquélla que hayan resultado Ganadoras del Concurso o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto a continuación, los suplentes.

El Ganador dispondrá de 2 días posteriores a la notificación de su condición de ganador, para comunicar mediante e-mail a la COMPAÑÍA la aceptación del mismo, confirmando el domicilio al que deberá remitir la COMPAÑÍA el premio objeto del presente concurso.

No podrá ser Ganador del Concurso el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo del Concurso o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo del Concurso. Tampoco podrá ser Ganador los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

Si no se puede contactar al Ganador de este Concurso después de 3 intentos, utilizando la información de contacto proporcionada, si se encuentra que el Ganador es alguna de las personas indicadas en la sección anterior, o si el Ganador no puede o no desea recibir el premio, el premio pasará al primer ganador de la reserva, y este procedimiento continuará hasta que no quede ningún ganador de la reserva. Si todos los ganadores de la reserva son invalidados, el premio será declarado nulo.

En todo caso, el Ganador se compromete a preservar la buena imagen y reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de sus marcas.

NOVENO. - CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1.- Legitimación

- Podrán participar en este Concurso las personas físicas que sean consumidores finales de los productos promocionados, siempre que sean mayores de 18 años.
- La identidad, mayoría de edad y residencia serán corroborados mediante la presentación del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de las personas físicas, en el momento de entrega del premio.

9.2.- Limitaciones a la participación

- La COMPAÑÍA queda facultada para excluir a los Participantes que no cumplan con los requisitos del presente Concurso o que, a juicio de la COMPAÑÍA, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso.
- En particular, la COMPAÑÍA queda facultada a excluir de el Concurso al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo del Concurso o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo del Concurso. Tampoco podrán participar en el Concurso los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

- En caso de que para participar en el Concurso, los Participantes deban crear o diseñar una obra (consistente en una imagen, sonido, vídeo o una obra de cualquier otra índole), la COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar y eliminar de el Concurso cualquier obra que no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por la COMPAÑÍA o que la COMPAÑÍA considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas del grupo al que pertenece la COMPAÑÍA.
- Los datos facilitados por los Participantes, deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en el presente Concurso, en el caso de que los mismos fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al Participante de el Concurso. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Participante resulte ganador de un premio del presente Concurso, el Participante quedará igualmente excluido del Concurso.
- En los casos indicados anteriormente, los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que dichos Participantes hayan resultado Ganadores del Concurso, al ser excluidos, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el Concurso se declarará desierta.

9.3.- Aceptación de las bases legales

- El mero hecho de participar en este Concurso implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la COMPAÑÍA y del Jurado en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del Concurso.
- La COMPAÑÍA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración de el Concurso, quedando eximida la COMPAÑÍA de toda obligación o compensación económica respecto a los Participantes.

9.4.- Del premio del Concurso, su aceptación y cesión

- El premio objeto del presente Concurso, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia del Ganador, siendo el Ganador la persona que disfrute del mismo, salvo autorización expresa de la COMPAÑÍA.
- Una vez entregado al Ganador, el premio no podrá ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.

- Las imágenes o vídeos en los que aparezcan publicitados el premio del Concurso pueden reflejar bienes o servicios con características sensiblemente distintas a aquéllos que constituyan los premios a ser entregados, no derivándose de ello para la Compañía una obligación contractual o legal de entregar como premio exactamente el bien o servicio que aparezca reflejado en tales imágenes o vídeos.
- La COMPAÑÍA podrá solicitar al Ganador del presente Concurso la aceptación escrita del premio. El Ganador podrá renunciar al premio ganado, si bien dicha renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por el Ganador. En caso de que el Ganador renuncie al premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el Concurso se declarará desierto.
- Cuando el premio este sujeto a garantía del fabricante o del proveedor, por lo que en caso de fallo o mal funcionamiento del artículo, el Ganador deberá dirigirse al servicio técnico del proveedor o fabricante del mismo, quedando la COMPAÑÍA exonerada de cualquier responsabilidad derivada del fallo o mal funcionamiento del artículo.
- Cuando el premio consista en la realización de un determinado viaje, se entiende que quedan excluidos del premio los desplazamientos del Ganador y, en su caso, sus acompañantes hasta el lugar fijado como punto de partida (incluyendo a título meramente enunciativo y sin limitación, aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobuses, etc.), las tasas de los aeropuertos o cualquier otro tipo de estación, los gastos extras en los hoteles, los posibles suplementos por subidas de carburante, los gastos derivados de visados y cualesquiera otros gastos derivados de bienes o servicios que excedan de la definición del premio detallada en la Cláusula Sexta.
- En el supuesto de que estas Bases regulen un determinado período durante el que se pueda disfrutar del premio, éste deberá ser respetado por el Ganador, sin que quepa la posibilidad de modificarlo.
- Si la COMPAÑÍA lo considera necesario, se podrá dejar el premio desierto.
- El período de reclamación del premio finaliza transcurridos quince (15) días desde que los consumidores reciban la notificación de que han resultado agraciados con el premio en la dirección que hayan facilitado a tal efecto. El Ganador podrá reclamar el premio a través del Contacto de la Web. En caso de que el Ganador no reclame el premio en este plazo, el premio pasará al siguiente suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Agotado el número de suplentes, el Concurso se declarará desierto.

9.5.- Derechos de propiedad intelectual

- Para el supuesto de que los Participantes aportaran contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial a través de los medios puestos a su disposición para ello (incluyendo a título enunciativo, mediante WhatsApp,

Twitter, LinkedIn y demás redes sociales), los Participantes ceden a la COMPAÑÍA, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el territorio mundial y durante todo el periodo de vigencia de los mismos, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, que podrán ser explotadas por la COMPAÑÍA sin limitación de ningún tipo.

- Asimismo, los derechos cedidos sobre todas las obras de el Concurso (tanto si resultan ganadoras como si no) comprenden, sin carácter limitativo, el derecho de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación, tal y como aparecen definidos en la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los derechos cedidos podrán ser explotados por la COMPAÑÍA a través de cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la explotación en televisión y/o mediante cualquier otro procedimiento audiovisual, la explotación online, la explotación en cualesquiera medios impresos (como cartel publicitario, en prensa, dossier de prensa, diarios, revistas, libros, publicidad), la explotación en cualquier tipo de soporte (incluyendo la explotación en DVDs, CDs y la explotación en vídeo), la exhibición en cualesquiera locales (abiertos al público o no) y/o en la vía pública, y el uso de las obras en cualquier actividad y/o medio publicitario o promocional (incluyendo, sin carácter limitativo, publicidad exterior). La COMPAÑÍA estará facultada para ceder y/o licenciar a terceros, con carácter de exclusiva o no, los derechos cedidos.
- Los Participantes garantizan expresamente, con total indemnidad para la COMPAÑÍA, la autoría y originalidad de cualesquiera de las obras remitidas como consecuencia de este Concurso, y que las mismas no son copias ni modificación total o parcial de ninguna obra o marca protegible, ni que las mismas se hallan sometidas a ninguna otra promoción o concurso, resuelto o pendiente de resolución. En este sentido, los Participantes se comprometen a mantener indemne a la COMPAÑÍA frente a cualquier reclamación de terceros por daños y perjuicios que se deriven de cualesquiera de las obras remitidas o del uso que de éstas lleve a cabo la COMPAÑÍA en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial, de competencia desleal o suponga una infracción de la restante legislación que resulte de aplicación.

9.6.- Derechos de imagen

- Los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la COMPAÑÍA, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que de lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA. En concreto, los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a utilizar difundir y de cualquier reproducir su imagen en la página web de la COMPAÑÍA, cuando haya podido ser suministrada por los Participantes a través de WhatsApp y demás redes

sociales con ocasión de su participación en el presente Concurso, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que de lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA.

- A estos efectos, las referencias que se hagan a "cualquier sistema y soporte" deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la COMPAÑÍA.
- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

9.7.- Fiscal

- Al premio del presente concurso le será de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.
- De conformidad con el Artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19% sobre la base de retención, siendo la base de retención (i) en el caso de los premios consistentes en la entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (ii) en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la Compañía incrementado en un 20%.
- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la Compañía deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.

Con carácter adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la Compañía se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

- Exceptuando las obligaciones de la Compañía de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta de los Ganadores, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

9.8.- Exoneración de responsabilidad

- La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador del Concurso por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante el disfrute del premio y con los límites establecidos en la normativa aplicable.
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en este Concurso. Consecuentemente, los Participantes del presente Concurso, exoneran a la COMPAÑÍA, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la COMPAÑÍA con motivo y ocasión del presente Concurso.
- La COMPAÑÍA, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viaje, compañías aéreas, etc.) que puedan afectar tanto a la participación como al disfrute de los regalos del presente Concurso.
- La COMPAÑÍA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo del Concurso por causas ajenas a la COMPAÑÍA y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la COMPAÑÍA por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- Resultará de aplicación al presente Concurso en la medida en la que proceda las Condiciones Generales de Uso de la Web.
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación del presente Concurso.
- Cuando, con motivo y ocasión de la participación en el presente Concurso, los participantes hagan uso de otras plataformas o redes sociales, deberán igualmente aceptar y respetar los términos y condiciones de las mismas.

- La COMPAÑIA, procederá a la anulación de los SMS, MMS, correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones.
- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo del Concurso y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador, la COMPAÑIA pondrá fin a el Concurso, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra la COMPAÑIA, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

9.9.- Declaración responsable

- La COMPAÑIA, se compromete a llevar a cabo el presente Concurso conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.
- La COMPAÑIA recomienda el consumo responsable de las bebidas alcohólicas.

9.10.- Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Luis Máiz Cal.
- Asimismo, las bases de el Concurso serán publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco/buscador-de-concursos>.

DECIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la COMPAÑIA, como Responsable del tratamiento, informa a los participantes que el tratamiento de los datos personales relativos al nombre de usuario que aparezca en su perfil de Facebook, la publicación del material remitido para la participación así como, en su caso, la dirección de correo electrónico, tienen como finalidad posibilitar la gestión del concurso y la recogida de la correspondiente autorización conforme lo establecido en la Base Novena, 9.6.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en el presente concurso.

En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia "GET A TASTE", acompañando copia de su DNI, enviando un correo electrónico a digitalmhinternacional@mahou-sanmiguel.com, o a la dirección de la COMPAÑÍA, calle Titán, núm. 15, Madrid. Los datos serán suprimidos una vez finalizado el concurso a excepción de que se hubiera recabado la correspondiente autorización para la cesión de los derechos de imagen, siendo conservados por el plazo legalmente establecido a estos efectos.

La COMPAÑÍA informa que no tratará cookies. No obstante, le informamos que la mayoría de portales en Internet usa cookies para mejorar la experiencia del usuario, por lo que le recomendamos que lea las políticas de privacidad de la Red Social Facebook, no resultando responsable la COMPAÑÍA del tratamiento de cookies que puedan realizar terceros durante el desarrollo de las promociones por realizarse en su Red Social o utilizando alguna aplicación de proveedores.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es. Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: digitalmhinternacional@mahou-sanmiguel.com,

UNDECIMO. - LEY Y JURISDICCION APLICABLE

- Las Bases del Concurso se rigen por la ley española.
- La COMPAÑÍA y los Participantes en el Concurso, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en base a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.